

**Artículo 6**

El Organismo o Entidad solicitante asumirá todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización del acto, gestionando la obtención de las autorizaciones y permisos que sean necesarios, y llevará a cabo la debida promoción y publicidad del mismo. Igualmente, correrá con el pago, en su caso, de derechos y licencias, y de la parte que a su cargo corresponda reembolsar a los intérpretes, debiendo remitir certificado acreditativo de la organización de la actuación.

En toda la publicidad del acto se hará constar el patrocinio de la Dirección General de Cultura. Consejería de Cultura, Educación y Turismo.

**Artículo 7**

La Dirección General de Cultura podrá organizar dentro del Circuito Regional de Distribución Teatral aquellos otros espectáculos o ciclos de actuaciones que considere de interés.

**Artículo 8**

La Dirección General de Cultura podrá dictar aquellas instrucciones que estime pertinentes para el mejor desarrollo de esta Orden.

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS****Primera**

Queda abierta para el año 1988 la participación en el Circuito Regional de Distribución Teatral a los espectáculos seleccionados en el año anterior.

**Segunda**

Las solicitudes de actuaciones que se prevean celebrar dentro de los dos meses siguientes a la fecha de publicación de la presente Orden podrán presentarse con veinte días de antelación a la celebración del acto.

Murcia a 15 de febrero de 1988.—El Consejero de Cultura, Educación y Turismo, **Esteban Egea Fernández**.

**ANEXO UNICO**

Excmo. Sr. Consejero de Cultura, Educación y Turismo

Don..., D.N.I. número..., en su propio nombre o en representación de la compañía o grupo..., de carácter escolar, vocacional, profesional (táchese lo que no proceda), con domicilio en..., número..., localidad..., teléfono..., C.I.F. número..., número de Código Cuenta Cliente y entidad bancaria..., Sucursal..., conocida la Orden de 15 de febrero de 1988 de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo por la que se regula el Circuito Regional de Distribución Teatral para el año 1988 y de conformidad con la misma,

**SOLICITA**

Tomar parte en dicho Circuito, para lo cual estima en la cifra de... pesetas el importe medio de compensación de gastos por cada actuación, acompañando los siguientes documentos:

1. Fotocopia del D.N.I. del firmante.
2. Fotocopia de la Cédula de Identificación Fiscal, o en su caso, documento acreditativo de la constitución del colectivo.

3. Dedicación del intérprete/grupo/compañía a su actividad teatral: a) dedicación plena; b) dedicación a tiempo parcial (especificar el mismo).

4. Memoria de actividades desarrolladas.

5. Título, autor y texto de la obra u obras de las que se solicitan el patrocinio de la representación. De no existir texto escrito (mimo, etc...), acompáñese una breve sinopsis argumental.

6. Cuadro artístico y técnico.

7. Bocetos de decorados, figurines y medios técnicos que se utilizan en el montaje.

8. En el caso de que las obras hayan sido representadas, críticas publicadas en las mismas.

9. Desglose detallado de los gastos de representación que justifique la petición económica presentada (cachet).

10. Disponibilidad de movilización de fechas y lugares del intérprete, grupo o compañía.

11. Público destinatario preferente para el montaje (infantil, juvenil, adulto, etc...).

\_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 1988.

Firma

**1833 ORDEN de 16 de febrero de 1988 de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo por la que se regula la Campaña de Promoción de la Música, la Danza y el Folklore para 1988.**

La experiencia de anteriores Campañas de Promoción de la Música, la Danza y el Folklore aconseja mantener esta vía de actuación con similares criterios básicos de ordenación, sin perjuicio de introducir aquellas modificaciones determinadas por la práctica. De esta manera, la presente Campaña se dedica a intérpretes y grupos no profesionales cuya selección queda garantizada por los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, al mismo tiempo que se perfeccionan las disposiciones relativas a la solicitud de actuación de tales intérpretes y grupos. Y todo ello, con independencia de que se pueda llevar a cabo por parte de la misma Dirección General de Cultura, la programación de otras actuaciones con intérpretes y agrupaciones de carácter profesional mediante acuerdos en consonancia con los objetivos a cubrir en cada caso.

En su virtud, y a propuesta del Director General de Cultura,

**DISPONGO****Artículo 1**

Se convoca para el año en curso una Campaña de Promoción de la Música, la Danza y el Folklore que tiene por finalidad proteger, estimular y difundir la actividad de los intérpretes de la Región no profesionales, mediante el patrocinio de actuaciones.

**Artículo 2**

Pueden tomar parte en la Campaña los intérpretes y grupos de música, danza y folklore no profesionales, naturales, residentes o constituidos en la Región, tales como bandas de música, coros, orquestas, conjuntos de cámara, solistas vo-

cales e instrumentales, agrupaciones líricas, grupos de danza, de cantos y bailes populares y otros similares.

### Artículo 3

Los interesados habrán de remitir en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», una solicitud en los términos del Anexo Único, acompañada de los documentos que en dicho Anexo se señalan.

### Artículo 4

La selección de los aspirantes, hasta tanto no se cree el Consejo Asesor Regional de la Música, la Danza y el Folklore, la determinará el Director General de Cultura, tras oír el parecer de personas cualificadas y de representantes de centros, asociaciones, federaciones u otros colectivos artísticos. En dicha selección se tendrá en cuenta la calidad, historial y características de los solicitantes así como el interés de las programaciones presentadas. Cuando se considere oportuno, podrá recabarse de los solicitantes una grabación sonora o visual e, incluso, la realización de una prueba.

La selección realizada se elevará al Consejero de Cultura, Educación y Turismo para su aprobación, conteniendo, asimismo, el número de actuaciones que se asignen a cada intérprete y la compensación económica de los gastos que se calculen por cada una de ellas.

### Artículo 5

Las peticiones de actuación de los seleccionados en la Campaña podrán ser formuladas por Ayuntamientos, Asociaciones o Entidades, y estarán corroboradas, en cualquier caso, por el Alcalde, Concejal de Cultura o Pedáneo del lugar.

Las solicitudes especificarán el intérprete o grupo cuya actuación se interesa así como el día, hora y local previstos para la actuación, y se presentarán en el Registro General de la Consejería con dos meses de antelación, como mínimo, a la fecha en que se prevea celebrar el acto.

### Artículo 6

El Organismo o Entidad solicitante asumirá todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización del acto, gestionando la obtención de las autorizaciones y permisos que sean necesarios, y llevará a cabo la debida promoción y publicidad del mismo. Igualmente, correrá con el pago, en su caso, de derechos y licencias, y de la parte que a su cargo corresponda reembolsar a los intérpretes.

En toda la publicidad del acto se hará constar el patrocinio de la Dirección General de Cultura. Consejería de Cultura, Educación y Turismo.

### Artículo 7

La Dirección General de Cultura podrá organizar dentro de la Campaña aquellas otras actuaciones o ciclos de actuaciones que considere de interés.

### Artículo 8

La Dirección General de Cultura dictará aquellas instrucciones que estime pertinentes para el mejor desarrollo de esta Orden.

## DISPOSICION TRANSITORIA

### Primera

Las solicitudes de actuaciones que se prevean celebrar dentro de los dos meses siguientes a la fecha de publicación de la presente Orden podrán presentarse con veinte días de antelación a la celebración del acto.

Murcia a 16 de febrero de 1988.—El Consejero de Cultura, Educación y Turismo, **Esteban Egea Fernández**.

## ANEXO UNICO

Excmo. Sr. Consejero de Cultura, Educación y Turismo.

Don..., D.N.I. número..., en su propio nombre o en representación del grupo..., con domicilio en..., número..., teléfono..., C.I.F. número..., y con número de Código Cuenta Cliente y entidad bancaria..., Sucursal..., conocida la Orden de 16 de febrero de 1988 de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo por la que se regula la Campaña de Promoción de la Música, la Danza y el Folklore para el año 1988 y de conformidad con la misma,

## SOLICITA

Tomar parte en dicha Campaña, acompañando los siguientes documentos:

1. En el caso de Grupos, nombre y apellidos, cargo, domicilio y número de teléfono del Director y del Presidente.
2. Fotocopia del D.N.I. del firmante.
3. Fotocopia de la Tarjeta de Identificación Fiscal, o, en su caso, documento acreditativo de la constitución del colectivo.
4. Curriculum del intérprete/grupo y fotografía en blanco y negro de 13 x 18 cm.
5. Dos programas a realizar, consignando duraciones parciales y totales de las obras.
6. Ficha técnica con los siguientes datos:
  - Para grupos de danza y folklore:
    - Título del espectáculo.
    - Director.
    - Coreógrafo.
    - Composición del grupo: parejas de bailes y coro y/o rondalla.
    - Síntesis del programa.
    - Dimensiones del escenario: alto, ancho y fondo.
    - Condiciones de iluminación.
    - Otras condiciones.
  - Para intérpretes y agrupaciones musicales:
    - Director.
    - Composición del grupo y solistas.
    - Programas de las obras con fechas de nacimiento y fallecimiento de sus autores.
    - Dimensiones del escenario.
    - Otras condiciones.

\_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 1988.

Firma